RESOLUCIÓN NÚMERO 049
Del 17 de julio de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MC-2023-03 con ID de SECOP II id.CO1.BDOS.4697057"

EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES, institución de utilidad común, de derecho público, del orden municipal, creada mediante el Acuerdo número 081 del 7 de mayo de 1975 y modificado mediante los acuerdos 548 de 2003, 0672 de 2007 y 0945 del 2017, con NIT 890.804.256-9.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Recepción de Menores, es una institución de utilidad común, de derecho público, del orden municipal, creado mediante el Acuerdo número 081 del 7 de mayo de 1975 y modificado mediante los Acuerdos 548 de de 06 de Mayo de 2003 y 0672 de 2007, con NIT 890.804.256-9, adscrito al Sistema Nacional de Bienestar Familiar ICBF y tiene como objeto principal "*asumir y apoyar la protección integral de niños, niñas y jóvenes que se encuentren en edades entre los 7 y 18 años y a sus familias, cuyos derechos sean vulnerados, realizando acciones educativas y preventivas que permitan el desarrollo personal y la participación social a que tienen derecho*".

Que el Centro de Recepción de Menores requiere contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DURANTE LAS 24 HORAS DE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA PARA EL PROGRAMA HOGAR DE ACOGIDA QUE OPERA EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES"**

De acuerdo con el presupuesto del Centro de Recepción de menores para la vigencia 2023, la menor cuantía para contratar será desde $33'653.538 y hasta $336'535.382, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y el análisis de necesidad y conveniencia contenido en los estudios previos se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Selección abreviada – Menor cuantía.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…" y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos. Igualmente de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la plataforma SECOP II el 07 de marzo de 2023.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones, no se recibieron observaciones.

Que la modalidad de selección del contratista será la de la selección abreviada de menor cuantía, según el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y según el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 44.458.356).** Así

mismo, el Centro de Recepción de Menores cuenta con la disponibilidad presupuestal respaldada en el siguente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Valor
2023-56	26/06/2023	2.4.5.01.01.10	$ 44.458.356

Si bien el presente proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $ 479.290,000 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, dentro del término de establecido en el cronograma solo se recibió una solicitud de limitación a mipymes, no cumpliéndose con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, que *"Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".* Por lo tanto, el presente proceso no será limitado a mipymes.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-2023-02 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DURANTE LAS 24 HORAS DE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA PARA EL PROGRAMA HOGAR DE ACOGIDA QUE OPERA EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página wwww.colombiacompra.gov.co del SECOP II o en la Sede Principal del Centro de Recepción de Menores, ubicado en la carrera 27 número 17 - 08.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

Para constancia se firma el 17 de julio de 2023

DIANA PATRICIA MARTINEZ LÓPEZ
Director
Centro de Recepción de Menores

Proyectó: Laura Cardona Patiño – Asesora Jurídica